



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18679

15/07/2020

45644

**AUTOR/A:** STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

### RESPUESTA:

En respuesta a la pregunta de referencia, se recuerda que el 18 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. En el artículo 1 de esta orden se establecen los criterios aplicables para denegar la entrada por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Entre las categorías exceptuadas a la denegación de entrada se suprimen -entre otras- la de trabajadores de temporada debido a que estos trabajadores proceden de países que aún tienen las fronteras cerradas con España, lo que imposibilita su regreso una vez que han concluido su actividad en nuestro país.

Madrid, 29 de septiembre de 2020